

- C O P I A -

1	
2	CONSTITUCION DE LA COMPANIA
3	DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
4	" PROCONSTRUCCION DISTRIBUIDORA DE PRO-
5	DUCTOS PARA LA CONSTRUCCION CIA. LTDA
6	En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Re-
7	pública del Ecuador, a los treinta días del mes de AGOSTO de mil
8	novecientos ochenta y cuatro; ante mí, doctor CARLOS QUIROGA ES-
9	LAS-QUEZ, Abogado y Notario, de este Cantón, comparecen por sus pro-
10	prios derechos los señores Mario Villacreses Villacreses; soltero,
11	ejecutivo, María Villacreses Villacreses de Jairala; casada, eje-
12	cutivo; y, Washington Nieto López; casado, Abogado; siendo todos
13	los comparecientes mayores de edad, de ésta vecindario, ecuatoria-
14	nos, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de co-
15	nocerlos doy fe; bien instruído en el objeto y resultados de esta
16	escritura a la que proceda con amplia y entera libertad para su
17	otorgamiento me presentaron la minuta del tenor o texto siguiente:
18	SEÑOR NOTARIO: Dígnese incorporar en el Libro de Registro de Escri-
19	turas Públicas a su cargo, una mediante la cual conste la siguiente
20	a nota de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada
21	la cual es del tenor siguiente: P I N T A: COMPARTES: Comparecen a la
22	suscripción de la presente escritura, los señores María Elizabeth
23	Villacreses de Jairala; ecuatoriana, casada, ejecutiva; Mario Villa-
24	creses Villacreses; ecuatoriano, soltero, ejecutivo; y, Washington
25	Nieto López; ecuatoriano, casado, abogado. Todos ellos domiciliados
26	en ésta ciudad de Guayaquil, y con plena capacidad civil para con-
27	tratar y obligarse, manifiestan su voluntad de constituir una Com-
28	pañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de todas y cada una de

las cláusulas que se transcriben a continuación: -SEGUNDA: NOMBRE;

NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: Con la denominación de

"PROCESISTECCION, DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION

CIA. LTDA se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana

y con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil; y, de "respon-

sabilidad limitada. TERCERA: OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará

a la distribución y venta de materiales de construcción tales como

cemento, cementina, arena, piedra, baldosas, azulejos, cerámicos,

griferías, hierro en varillas, madera para encofrado, elementos

decorativos en la rama de la construcción y artesanos de ferretería

tales como: Chapas, visagras, picaportes, tornillos, clavos. -CUARTA:

PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años,

contados a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social

en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido

si así lo resolviere la Junta General de socios. -QUINTA: CAPITAL

SOCIAL: El Capital social de la compañía será de CIENTO MIL SUAVES

oo/loo divididos en Cien participaciones de un mil suaves oo/loo acci-

onistas e indivisibles, este capital se encuentra íntegramente sus-

crito y pagado totalmente, en la forma y proporción que se determi-

na en la cláusula Vigésima Novena. -SEXTA: CERTIFICADO DE APORTA-

CION: La Compañía entregará a cada uno de los socios un Certificado

de Aportación suscrito por el Gerente General y el Presidente, con

el carácter de no negociable y en número de las participaciones

que por su aporte le correspondan. -SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL: -

Previo resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía,

podrá ser aumentado por la suscripción de nuevas participa-

ciones que podrán realizarse: 1.- En Especie; 2.- En Espacio,

si la Junta General hubiere resuelto aceptarla y hubiere sido lo-

1. Las acciones serán emitidas en conformidad con el Artículo 1.º de la Ley de Compañías, por contribución de créditos, por contribución de bienes o por contribución de servicios; y, por la reserva o por el provecho proveniente de la revalorización de activos. ARTÍCULO 1.º DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARTICIPACIONES.- Pero no los socios cedan - las participaciones sociales, será necesario el consentimiento unánime del capital social, bajo las formalidades establecidas en la Ley de Compañías en cuanto se refiere a la inscripción de la cesión. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios, quienes deberán ejercer sus derechos preferentes a prorrata de las participaciones que tuvieren. Las participaciones sociales son transmisible por sucesión y por causa de muerte si los herederos fueren varios, o serán representados en la compañía por la persona que designaren entre ellos. ARTÍCULO 1.º DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- La Compañía tendrá la obligación de formar un fondo de reserva de por lo menos el veinte por ciento del capital social; al efecto, se retirará de las utilidades líquidas y realizadas un tanto por ciento hasta alcanzar ese porcentaje máximo con el objeto de reponer pérdidas o para los aumentos de capital social. ARTÍCULO 1.º DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARTICIPACIONES.- Siempre que se cuente con utilidades líquidas y disponibles para el pago de dividendos, se podrá distribuir las participaciones con dinero efectivo, distribución que se efectuará a la par con el valor nominal de la participación. ARTÍCULO 1.º DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARTICIPACIONES.- La compañía podrá aceptar la admisión de nuevos socios previa decisión tomada, en Junta General, con el voto unánime de todos los representantes del capital social. ARTÍCULO 1.º DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARTICIPACIONES.- La responsabilidad de los socios se limita al tanto de sus participaciones; percibirán los beneficios que le

corresponden a prorrata de la participación pagada por él; en gene-
ral, sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto
en la ley y estos estatutos. DECIMA TERCERA : LA JUNTA GENERAL
DE SOCIOS, INTERESES Y DIVIDENDOS.- La Junta General, formada por
los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente
constituida para deliberar, en primera convocatoria si los concu-
rrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.
La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número
de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convoca-
toria. DECIMA CUARTA : CLASES Y PERIODO DE JUNTAS GENERALES.- Las
Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Vi-
cepresidente ejecutivo o del gerente. Las ordinarias se reunirán -
por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
a la finalización del ejercicio económico de la compañía, que prin-
cipia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre
de cada año, las extraordinarias, en cualquier época, en que fueren
convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asun-
tos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. DECIMA
QUINTA : CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por
la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el do-
micilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, -
por lo menos, al fijado para la reunión, si la Junta no pudiera re-
unirse en la fecha fijada para la primera convocatoria por falta
de quórum, o sea más de la mitad del capital social, se procederá
a una segunda convocatoria, la que deberá celebrarse dentro de los
treinta días posteriores a la fecha en que debió reunirse en prime-

1

1 resolver sobre el aumento o disminucion del capital; 2) Conocer en
2 la cesion de las partes sociales y en la admision de nuevos socios
3 1) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o de sucias; 2) Au-
4 torizar la adquisicion o venta de bienes raices, pero no de la comu-
5 nidad, y el gravamen de los mismos, en cualquier forma; 3) Resolver de
6 plazo de la compania y de disolucion anticipada; 4) Aprobar la con-
7 cision del activo y los creitos de acreedores con las cauciones establecidas
8 en la ley; 5) Resolver que se establezca la accion con apremio en
9 contra de los administradores; 6) Autorizar al Vicepresidente Ejecutivo
10 para que comparezca con el Consejo General otorgando poderes so-
11 ciales; 7) Interpretar o reformar los estatutos; y, 8) Re-
12 solver cualquier asunto relativo a su consideracion por el Presidente
13 Vicepresidente, "omitivo o Consejo General." Toda vez que la Junta
14 General de la Compania la Junta General sera presidida por el Presi-
15 dente de la Compania, a su falta por el Vicepresidente Ejecutivo y a
16 falta de este ultimo por el Consejo General; y, a su falta por el se-
17 cretario de la Junta. ARTICULO 10. - La Junta General de la Compania
18 1. Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales lig-
19 vada la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. En forma
20 de un expediente de cada Junta. El expediente contendra la copia del
21 acta y de los documentos que justifican que las convenciones han
22 sido hechas en la forma prescrita en la ley y los estatutos estatutos.
23 Se incorporaran tambien a dicho expediente todos aquellos documentos
24 que hubieren sido conocidos por la Junta. Los actas y expedientes
25 de la Junta, en hojas separadas, en folios, y con sus respectivos
26 libros destinados para el efecto. Los libros podran ser consultados en la
27 sede social, luego de su lectura. ARTICULO 11. - La Junta General de la
28 1. La Junta General de la Compania sera convocada a los

1 ~~algunos funcionarios: A) El Vicepresidente Ejecutivo y B) El Ge-~~
 2 ~~rente General. Quiénes actuarán individualmente o conjuntamente de~~
 3 ~~conformidad con lo establecido en los presentes estatutos. VIGESIMA~~
 4 ~~PRIMERA DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Para el desempeño del car-~~
 5 ~~go de Presidente, no se requiere ser socio, durará dos años en el e-~~
 6 ~~jercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso~~
 7 ~~de falta lo subrogará el Vicepresidente Ejecutivo con todas las at-~~
 8 ~~ribuciones y deberes. VIGESIMA SEGUNDA DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-~~
 9 ~~Corresponde al Presidente de la compañía las siguientes a-~~
 10 ~~tribuciones: A) Presidir las sesiones de la Junta General; B) Sus-~~
 11 ~~cribir conjuntamente con el Gerente General o Secretario de la Junta~~
 12 ~~las Actas de sesiones de la Junta General; y C) Ejercer las demás a-~~
 13 ~~tribuciones que le concede la Ley. VIGESIMA CUARTA DEL VICEPRESIDENTE~~
 14 ~~EJECUTIVO-ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Para el desempeño del cargo -~~
 15 ~~de Vicepresidente Ejecutivo no se requiere ser socio de la compañía,~~
 16 ~~durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reele-~~
 17 ~~gido indefinidamente, a su falta lo subrogará el Presidente de la~~
 18 ~~compañía. Corresponde al Vicepresidente Ejecutivo las siguientes a-~~
 19 ~~tribuciones: A) Convocar y presidir a falta del Presidente, las se-~~
 20 ~~siones de Junta General; B) Suscribir conjuntamente con el Secreta-~~
 21 ~~rio de la Junta General las Actas de sesiones, en ausencia del Pre-~~
 22 ~~sidente; C) Formular y dirigir la orientación financiera de la com-~~
 23 ~~pañía; D) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General~~
 24 ~~de Socios; E) Representar conjuntamente con el Gerente General de~~
 25 ~~la compañía, judicial y extrajudicialmente; y, F) Ejercer las demás~~
 26 ~~atribuciones que le conceden estos estatutos o la Junta General. VI-~~
 27 ~~GESIMA QUINTA DEL GERENTE GENERAL.- Para el desempeño de Gerente~~
 28 ~~General, no se requiere ser socio, durará dos años en el ejercicio -~~

de su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido, en caso de falta lo subrogará el Presidente de la compañía. VIGESIMA SEXTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva en la dirección y administración de los negocios de la compañía y en el ejercicio de sus funciones, le corresponden las siguientes atribuciones y deberes: A) Convocar a las Juntas Generales, conjunta o individualmente con el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía; B) Suscribir los certificados de aportación; C) Presentar el Balance anual, y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios sociales; D) Inscribir cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de los socios de la compañía, con indicación de nombres apellidos, domicilio y monto del capital aportado; E) Nombrar, renovar, fijar los sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía, así como aceptar las renunciaciones que aquellos presentaren; F) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente los libros de contabilidad y los libros exigidos por el Código de Comercio; G) Actuar como Secretario de las Juntas Generales y llevar el libro de Actas correspondientes; H) Actuar conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía en lo referente a: girar, aceptar, endosar Letras de Cambio, pagarés y demás documentos de créditos, abrir cuentas bancarias a nombre de la compañía, firmar cheques, endosarlos, cobrarlos; I) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Juntas Generales; J) Intervenir conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo en la Compra-Venta de inmuebles de la compañía; y, K) Representar conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía judicial y extrajudicialmente y cumplir los deberes y más atribuciones que le correspondan en relación a sus funciones. VIGESIMA SEPTIMA: PRO-

1 **MINUTA DE FUNDACIONES.**— Son cuando termina el período para el cual fue-
 2 ron elegidos los funcionarios y representantes de la compañía, conti-
 3 nuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reempla-
 4 zantes, salvo los casos de destitución. **ARTÍCULO OCTAVO: DISOLUCION**
 5 **E LIQUIDACION.**— En causas de disolución de la compañía las ac-
 6 ciones por la Ley de Compañías, y para su liquidación se establece lo
 7 siguiente en la minuta. **MINUTA DE FUNDACIONES.**— Los
 8 socios fundadores de la compañía señores: María Elizabeth Villacre-
 9 ses de Jairón, casada, ejecutiva; Mario Villacreses Villacreses, sol-
 10tero, ejecutivo; y Washington Nieto López, casado, suyo, declaran
 11 que el Capital Social asciende a CINCUENTA MIL SUAVES, se encuentra inte-
 12 gralmente suscrito y pagado totalmente, de la siguiente manera: la se-
 13 ñora María Elizabeth Villacreses de Jairón ha suscrito y pagado cin-
 14 cuenta participaciones de un mil suaves cada una de ellas, esto es
 15 la cantidad de CINCUENTA MIL SUAVES; el señor Mario Villacreses Vi-
 16 llacreses ha suscrito y pagado Cuarenta y ocho participaciones de un
 17 mil suaves cada una de ellas, esto es la cantidad de CUARENTA Y OCHO
 18 MIL SUAVES; y el señor Washington Nieto López, ha suscrito y pagado
 19 diez participaciones de un mil suaves cada una de ellas, esto es la
 20 cantidad de DIEZ MIL SUAVES, lo que forma el Capital Social pagado
 21 ascendiendo a la cantidad de CINCUENTA MIL SUAVES, que forman el señor abo-
 22 gado Washington Nieto López para que redacte todas y cada una de las
 23 diligencias legales necesarias para el cumplimiento de este Con-
 24 trato. (Hasta aquí la minuta que se fue presentada) (firmado) ABOGADO
 25 Washington Nieto López. Registro No. 2831. Quedan agregados formando
 26 parte integrante de esta escritura el certificado de Cuenta de Inte-
 27 gración de Capital otorgado por el Banco del Pacífico, y los certifi-
 28 cados otorgados por la Jefatura Provincial de Rentas del Guayas, en

la que consta que los socios, no adeudan Impuestos al Fisco.-I, leída

que los fue esta escritura de principio a fin por mí el Notario en
alta voz a los otorgantes estos se ratificaron y firmaron en unidad

de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe:-(firmado) María
de Jairala .(C.I.No.090252370.-C.T.No.13711. Cert. de Vet. No.061-175)

Mario Villacreses V. (C.I.No.0901161877.-C.T.No.278464.-Cert. de

Vot. No.289-248).Washington Nieto L. (C.I.No.0900664624.-C.T.No.24-

5248.Cert. de Vet. No.036-095).-Doctor Carlos Quiñónes Velásquez.-

Notario Público de este Cantón.-.-BANCO DEL PACIFICO.- Guayaquil,

veinticuatro de Agosto de mil n vecientos ochenta y cuatro.- No.Cero

cero nueve siete seis. No. Cta. No. CERTIFICAMOS:Que hemos recibido

de Elizabeth Villacreses de Jairala Scincuenta mil sucres Mario Vi-

llacreses Villacreses Cuarenta y ocho mil sucres Abg. Washington -

Nieto López Dos mil sucres.- Son Cien mil sucres oo/loo Que deposi-

tan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en

este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará

PROCONSTRUCCION DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION CIA/

LTDA.,. El valor correspondiente a este certificado será puesto en

cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan

pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la

respectiva documentación que comprende:Estatutos y Nombramientos de-

bidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Com-

indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente con-

cluido.En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la

compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recib-

do este certificado para que se les pueda devolver el valor respec-

tivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y

la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compa-

1 **mas.- Atentamente. Banco del Pacífico- Firma Autorizada. (Ilegible)**
 2 **ega.-.-.0838667. República del Ecuador. Ministerio de Finanzas y Cré**
 3 **dito Público. Dirección General de Rentas. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR**
 4 **AL FISCO.-NOMBRES O RAZON SOCIAL: Maria Elizabeth Villacreses Villa**
 5 **creses. Cédulas; Identidad: 0902523570 - R.U.C. Tributaria 13711.**
 6 **Libreta Militar.Papeleta Votación. Domicilio: Ciudad. Guayaquil. Calle**
 7 **No. 9 de Octubre. Nacionalidad Ecuatoriana. Motivo de la Solicitud.**
 8 **Constitución de Compañía. firma del solicitante. Washington Nieto L.**
 9 **(ilegible) Fecha de presentación.-Agosto 28 de 1984.- La Jefatura**
 10 **Provincial de Recaudaciones De...CERTIFICA:Que, revisados los archi**
 11 **vos de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el**
 12 **solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.-.-ESTE**
 13 **CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- Pedro Torres (firma Ilegible)**
 14 **Jefe de Recaudaciones (f) Raul A. Nieto Bravo. NOTA: No es válido el**
 15 **certificado si tiene borrones o enmendaduras.-.-.0838666. República**
 16 **del Ecuador. Ministerio de Finanzas y Crédito Público. CERTIFICADO**
 17 **DE NO ADEUDAR AL FISCO. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-**
 18 **Nombres o Razón Social. Washington Vicente Nieto López. Cédulas; iden**
 19 **tidad. 0900664684. RUC. Tributaria 245243 Libreta Militar Papeleta**
 20 **Votación. Domicilio: Ciudad. Guayaquil. Calle y No. 9 de Octubre. Na-**
 21 **cionalidad. Motivo de la solicitud. Constitución de Compañía. Firma**
 22 **del solicitante. Washington Nieto López. Fecha de Presentación. Agosto**
 23 **28 de 1984. Revisado Por. Pedro Torres. La Jefatura Provincial de Re-**
 24 **caudaciones de..CERTIFICA:Que revisados los archivos de títulos de**
 25 **créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no -**
 26 **consta como deudor al fisco, en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES**
 27 **VALIDO POR QUINCE DIAS.- Jefe de Recaudaciones. Raúl A. Nieto Bravo.**
 28 **Jefatura de Recaudaciones del Guayas. firma autorizada (ilegible).-**

NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0838668. República del Ecuador. Ministerio de Finanzas y Crédito Público.

Dirección General de Rentas. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL

FISCO. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Nombres o Razón So-

cial: Mario Atahualpa Villacreses Villacreses. Cédulas de Identidad:

0901161977. RUC. Tributaria. Libreta Militar. Papeleta de Votación.

Domicilio: Ciudad. Guayaquil. Calle No. 9 de Octubre. Nacionalidad

Ecuatoriano. Motivo de la Solicitud. Constitución de Compañía. Firma

del Solicitante. Washington Nieto López. Fecha de Presentación. Agosto

28 de 1984. Revisado por. Pedro Torres. La Jefatura Provincial

de Recaudaciones de. CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos

de créditos pendientes de cobro en esta jefatura, el solicitante

no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO

ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- Jefe de Recaudaciones.- Raúl A. Nieto

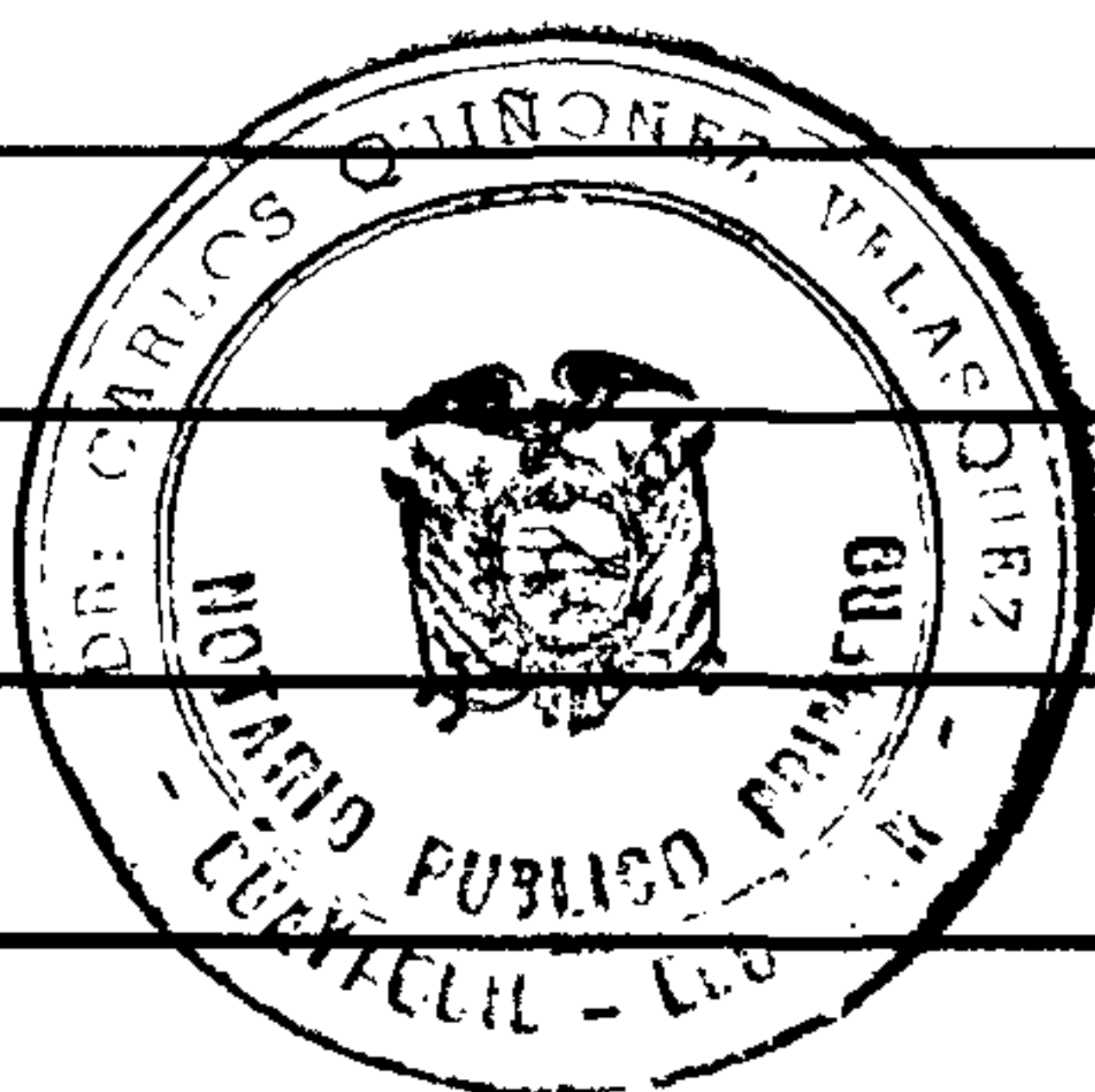
Bravo.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas. (f) Ilegible.- NOTA: No

es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.- Enmen-

dada: Junta- Junta.- Superintendencia.- propósito.- VALE.

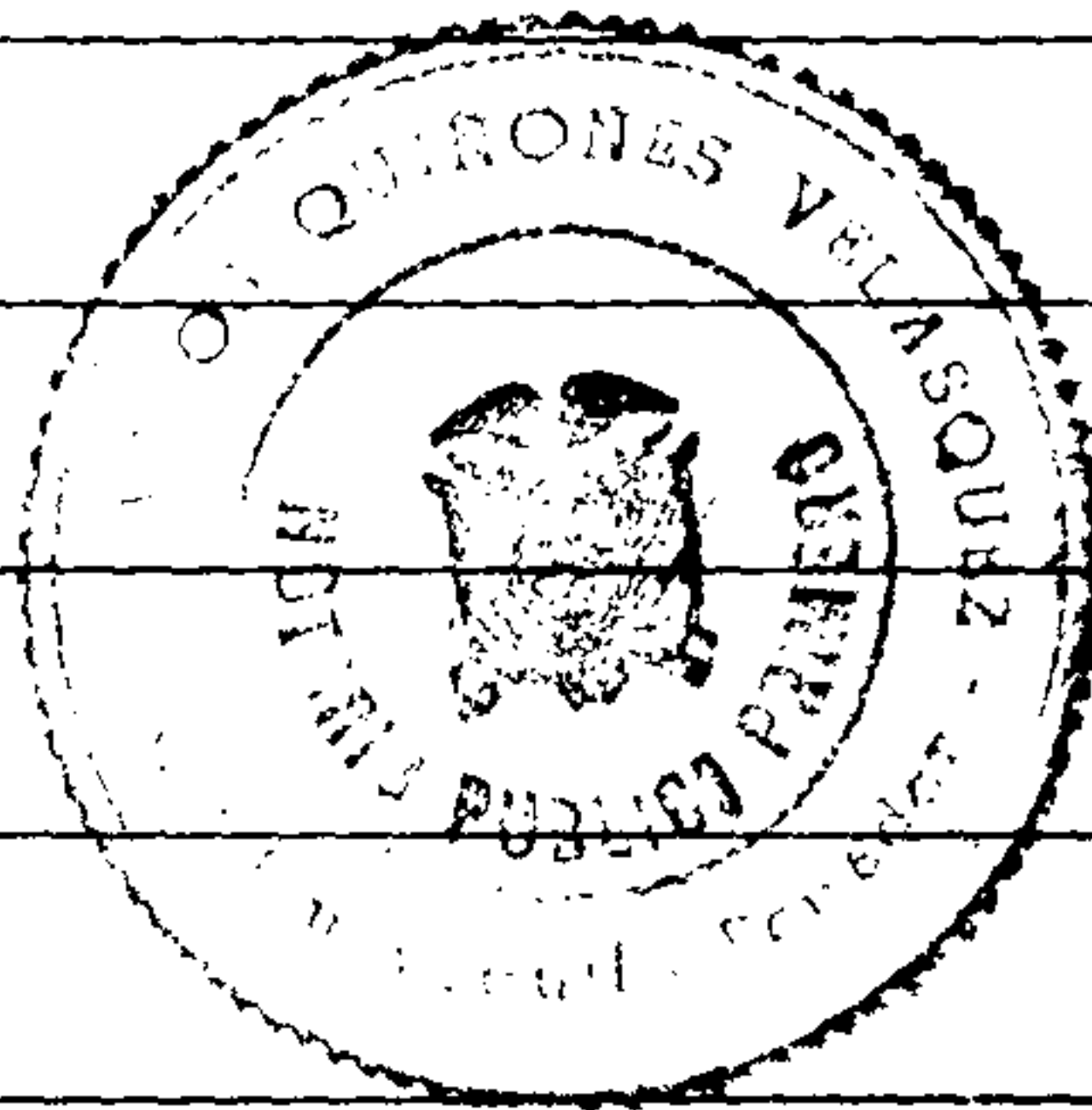
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta

TERCERA COPIA, sellada y firmada el mismo día de su otorgamiento.



Dr. Carlos Quíñonez Velásquez

1 **D E N U N C I A :** DOCTOR CARLOS QUINONEZ VELASQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO
2 PRIMERO DEL CANTON, DOY FE .- Que por Resolución No. IG- RL- 84- 1610.-
3 Del señor Abogado XAVIER AMADOR RENDON, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
4 GUAYAQUIL, de fecha diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y cua-
5 tro, tomé nota al margen de la matriz correspondiente, de que mediante
6 dicha Resolución se aprueba la constitución de la compañía que contiene
7 el contrato precedente.- Guayaquil, veinte de Septiembre de mil novecien-
8 tas ochenta y cuatro.-



Dr. Carlos Quiñónez Velásquez

15 Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en
16 la Resolución número IG-RL-84-1610, dictada el 10 de Septiembre de
17 1.984, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta es-
18 critura pública, la misma que contiene la Constitución de la compa-
19 ñía PROCONSTRUCCION DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION
20 C.LTDA., de fojas 30.503 a 30.512, número 7.524 del Registro Mer-
21 cantil i anotada bajo el número 11.635 del Repertorio.- Guayaquil,
22 veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El
23 Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

27 Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
28 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre-

to 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presiden

te de la República, publicado en el Registro Oficial número 878

del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintiseis de Septiembre

de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de A

filiación a la Cámara de Comercio de la compañía FRUCCONSTRUCCION

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION C.LTDA.- Guaya-

quil, veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta i cua

tro.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33

del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 692 ,

se ha fijado y se mantendrá fijo durante 6 meses en la Sala de

este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Gua-

yaquil, veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta i cua

tro.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

